

Por Antonio Lozano Grande.

Nada nuevo bajo el Sol: Basilea III

Desde 1988 la ciudad suiza de Basilea da nombre a un conjunto de acuerdos, puestos sobre la mesa por un comité de expertos (Comité de Supervisión bancaria) sobre tema bancarios, cuyo objetivo es mejorar la colaboración entre las autoridades de supervisión bancaria. Así, este primer comité estaba formado por los gobernadores de los bancos centrales de los 10 países más desarrollados. El primer acuerdo de esa ronda de reuniones, que empezó en 1974, culminó en el **Primer Acuerdo de Basilea** (Basilea I).

Desde entonces, se han sucedido otras rondas de negociaciones para mejorar la supervisión bancaria. La última de ellas, Basilea III, como consecuencia de la crisis financiera de las hipotecas subprime, que todos conocemos sobradamente, así como su alcance a la economía real. Los requisitos en cada uno de los acuerdos alcanzados han sido, en teoría, cada vez más estrictos.

Basilea I (1988) determinó que las entidades financieras deberían tener un capital mínimo en función de los riesgos a los que tenía que hacer frente. Ese capital se cuantificaba en un nivel **igual o superior al 8%** del valor de los activos agrupados según su grado de riesgo. Este capital debía de ser suficiente para hacer frente a los riesgos de crédito, mercado y tipo de cambio. El principal riesgo era el riesgo de crédito. Este acuerdo era una simple y mera recomendación y los países eran libres de incorporarlo en su ordenamiento regulatorio con las modificaciones que considerase oportunas. Entró en vigor en más **de 130 países**.

Basilea II (2004) tenía como objetivo la creación de un estándar internacional que sirviera de referencia a los reguladores bancarios, determinando los **requerimientos de capital necesarios**, para asegurar la protección de las entidades frente a los riesgos financieros y operativos y para dotar de seguridad y estabilidad al sistema financiero. Para este fin, se establecían los siguientes tres pilares:

- Requerimientos mínimos de capital.
- Proceso de regulación y supervisión.
- Función disciplinaria de los mercados.

Consideraba que todos los créditos tenían la misma probabilidad de incumplir e ignoraba algo esencial: la calidad crediticia.

Basilea III, por su parte, forma parte del esfuerzo continuo del Comité para mejorar el marco de regulación bancaria ya establecido en Basilea II. Su objetivo es exigir más capital y de mayor calidad a las entidades para hacerlas más resistentes frente a futuros shocks financieros estableciendo nuevos requisitos de **capital, apalancamiento y liquidez** que deberán cumplir las entidades financieras en horizonte temporal que llega hasta enero de 2019.

Los objetivos que se han marcado son

- Mejorar la capacidad del sector bancario para absorber los choques derivados de la tensión financiera y económica.
- Mejorar la gestión de riesgos y gobernabilidad.
- Fortalecer la transparencia de los bancos y las revelaciones.
- Banco de nivel o la regulación microprudencial, que contribuirá a aumentar la capacidad de afrontar crisis de las instituciones bancarias.
- Macroprudencial, los riesgos en todo el sistema que se puede acumular en todo el sector bancario, así como la amplificación procíclica de estos riesgos a través del tiempo.

Los pilares en los que se basa Basilea III son:

- Capital de mayor calidad.
- Mayor cobertura de riesgo.
- Ratio de apalancamiento.
- Reducir prociclicidad.

- Ratio de liquidez mínima.

Las implicaciones directas que tienen este nuevo intento de marco regulador son:

- Mejorar considerablemente la calidad del capital bancario;
- Elevar de forma significativa el nivel exigido de capital;
- Reducir el riesgo sistémico;
- Conceder suficiente tiempo para una transición suave hacia el nuevo régimen.

Tras todo lo dicho, todas las recomendaciones no tienen sino como objetivo que las diferentes entidades financieras "aprueben" unos test de estrés que evalúen la situación de su balance. Estos test de estrés, como todos bien conocemos, poca valía tienen. Sirva de ejemplo, todos aquellos test que superaron los bancos españoles en los primeros años de las crisis y que no han evitado el rescate de varias entidades de crédito.

Basilea, no llega al fondo de la cuestión, que no es otra que la obtención de beneficios fáciles únicamente a través de la especulación. Por tanto, si realmente se quiere establecer un nuevo marco reglamentario útil, entre los pilares marcados por el Comité, no sólo se deben establecer una serie de ratios financieros, sino que se deben incorporar algunos de los principios de la banca democrática tales como:

- Banca pública.
- Sólo se negociará con créditos y depósitos recuperando la banca su función principal: poner en contacto a agentes con capacidad de financiación con aquellos que tienen necesidad de financiación.
- Prohibición de crear activos financieros meramente especulativos, derivados, swap, opciones de compras... Eliminando mercados secundarios, de futuros, materias primas, divisas...
- Transparencia.
- Inversiones sostenibles desde un punto de vista ético y sostenible.
- Abolición de los intereses.
- Creación de monedas locales.

Por último, en los enlaces de más abajo se ejemplifica cómo se está realizando la determinación de los requisitos de seguridad que tiene como objetivo Basilea III.

<http://www.expansion.com/2014/01/13/empresas/banca/1389627747.html>

http://economia.elpais.com/economia/2014/01/13/actualidad/1389622913_300...

Etiquetas:

[contabilidad](#), [economia](#), [finanzas](#)